ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7º de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015 y demás normas que las modifiquen o reglamente.

I.- MODALIDAD

Contratación Directa.

II.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta entidad presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

La Personería municipal de Chachagüí- Nariño en cabeza del señor Personero Municipal considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales en Asesoría Financiera de la Personería municipal de Chachagüí.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 Las Personerías Municipales, cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. En cumplimiento al proyecto contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones, se hace necesario ejecutar mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo la modalidad de contratación directa para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ-NARIÑO.", en los procesos de orientación y seguimiento a programas, igualmente los procesos de competencia del Despacho, por cuanto no existe en la planta de personal de la Personería

municipal, persona con la experiencia e idoneidad requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, específicamente que coadyuve en el manejo y reportes de informe información presupuestal, financiera de la entidad.

La Personería Municipal en cumplimiento de lo deprecado en la constitución y las leyes vigentes tiene como obligación garantizar que contablemente y financieramente La Personería Municipal cumpla con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y contable, tengan los recursos necesarios tanto presupuestales como personales para el óptimo desempeño de sus funciones por lo cual requiere contratar personal que cumpla con el presente objeto contractual.

Por otro lado el cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades especialmente en procesos de competencia del Despacho de la Personería Municipal, requieren de la existencia de personal de perfil profesional en las materias señaladas que brinden apoyo a la gestión, para la atención de asuntos específicos y especializados, con el propósito de fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Personería Municipal, garantizando así su funcionamiento y el logro de las metas propuestas.

Por lo anterior el Personería Municipal para atender esta PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , soportada en certificación expedida por representante legal de la Personería quien certifica que no se cuenta con el cargo ni la persona para desarrollar dichas actividades, en razón a que la planta de personal está conformada por el Personero Municipal y la secretaria, por lo cual considera conveniente contratar a través de prestación de servicios a personal idóneo profesional y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades.

III. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ-NARIÑO".

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Codificación de los Servicios en el Catalogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas	90000000	93150000	93151501

IV. CLASE DEL CONTRATO.

Prestación de Servicios.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

Personería Municipal de Chachagüí (N).

VI. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de 90 DIAS, contados desde el día DOS (02) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el día treinta (30) de septiembre de 2025 , previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

VII. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En el expediente contractual obra certificación expedida por La Personería Municipal, que certifica la idoneidad del contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, además que el contratista es legalmente capaz para celebrar contratos con la entidad, manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de

Contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales , o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; a su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2.015, que: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales , o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

IX. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CDP:202507001del 01 de julio de 2025.

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000). La contratación se realizará con cargo a la Vigencia 2025, teniendo en cuenta el estimado de los costos directos e indirectos en que incurre el contratista en la ejecución del contrato de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

a) Estudio del Sector – Estudio del Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, esta entidad identifica el sector objeto del presente proceso de contratación

integrado por el conjunto de profesionales y/o personas que prestan servicios similares a entidades y organismos del estado.

La contratación de este servicio no está sujeto a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias de la Personería Municipal. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

La Personería Municipal de Chachagüí contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta de conformidad con la prueba documental que obra en el expediente contractual, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

b) Relación de contratos SECOP

La Personería Municipal reviso en el portal procesos similares a lo que pretende contratar y los contratos encontrados se resumen en el siguiente contrato:

Relación contratos verificados en SECOP

Nombre Entidad	Detalle del Contrato	Valor (Pesos)
Personería Municipal de Chachagüí (N)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ PARA LA VIGENCIA 2025, (6 MESES)	$ 9.600.000 VALOR TOTAL

Fuente: SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Por el conocimiento y experiencia y observando contratos similares al que se pretende contratar se tiene que la Personería Municipal de Chachagüí en el año 2025 contrató un objeto contractual similar, en relación a la asignación mensual , incluyendo impuestos nacionales y municipales.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás, y que La Personería Municipal cancelará al contratista previo legalización del contrato.

X.- FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: (3) pagos por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El contrato se imputará al rubro: 2.1.2.02.02.008 – "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN"

XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, la contratación directa de servicios profesionales , se realiza con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del presente contrato; de conformidad con lo reseñado y considerando el objeto contractual y las actividades a ejecutar, se selecciona a un contratista que cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

De conformidad con la certificación de la ausencia de personal de planta que realice las actividades, se hace necesario proceder a realizar la contratación pretendida, en aras de satisfacer la necesidad pretendida con la celebración del presente contrato.

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, La Personería Municipal de Chachagüí N), estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descrición (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir).	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El Contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato	La calidad de los productos es inferior a la requerida por Colombia Compra	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un proceso de selección riguroso (verificación de referencias y prueba de habilidades)	Raro	Mayor	5	Medio	No	Personero Municipal y Secretaria	Fecha Inicial del Contrato.	15 días a partir de la suscripción del contrato.	Por medio de un plan de selección del contratista y comprobar su efectividad y cumplimiento.	Durante el plazo de ejecución del Contrato.

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, La Personería Municipal requiere a las personas que entraban la relación financiera una planificación ajustada que consulte la realidad local en la ejecución de las labores contratadas, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

XIII. GARANTÍAS

Atendiendo a la cuantía, la forma de pago, al análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, el Personería Municipal no considera necesario constituir garantía única.

XIV. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ES COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL

La presente contratación por tratarse de una contratación directa no está cobijada por un acuerdo o tratado Internacional suscrito por Colombia.

Chachagüí, Julio tres (03) de dos mil veinticinco (2025).

JUAN DAVID SOLANO CERÓN
Personero Municipal